

yendo a la defensa de la Nación con sus yntereres, y a un con sus Personales en las Armas q. a di. pueg. Esta Villa, lo q. sabe el q. dice por haverlo acompañado en este servicio ynteressante a la Patria, por cuyas circunstancias todo, considera el q. dice al Mexico D. Manuel Josef apto y muy a proposito para servir el Oficio de Residor q. solicita, y por consy. digno y acreedor a q. le le expida la Pl. Cedula q. tiene ympetrada para ello

El Sr. D. Camilo Molina Dip. fue el Sr. D. Manuel Josef Melgarejo y Marin, quien da margen a este Informe es hermano del actual Residor D. Alfonso Melgarejo, sin q. tenga otro parentesco en esta Corporacion q. la d. q. que ygorra tenga causa Criminal pendiente, ni meng q. ka deuda a Caudalg. publico como tambien q. tenga parte en Materia alguna de Abarty del Comm. sus Tiendas, ni puestos publicos por si, ni por tercera Persona, q. siendo, como lo es sujeto de la primera distincion han correspondido sus empleos analogos a las circunstancias, siendo en el Dia Abogado de la mejor nota, en las circunstancias degraciadas de la ocupacion de los Franceses en nuestra península, obró contra ellos como buen Patriota, y q. por lo mismo le considera acreedor a q. le le expida la Pl. gracia q. solicita

El Sr. D. Juan Marin Espinosa, Procurador Sindico Grial. en uso de su Of. Dip. fue el Sr. D. Manuel Josef Melgarejo y Marin no tiene ympedimento alguno para no ejercer el Oficio de Residor en esta Corporacion, por q. por sus circunstancias, buena conducta, y mejor servicio q. hace al vecindario con la facultad literaria q. profesa, y lo continuo servicio q. tiene echo como buen Patriota en el tiempo de los pasados circunstancias, es acreedor a q. le le expida el Pl. título de Residor q. solicita sin embargo de q. tiene por hermano al actual Residor D. Alfonso Melgarejo y Marin: Ultimam. q. le consta no ser deudor a Caudalg. publico, ni meng parte por si ni por ynterposita persona en los Ramos arrendables, Tiendas, ni puestos de Comestibles, ni meng haya exercido Oficio alguno vil y mecanico

Y en este Estado se concluya este Ayuntamiento, acordando q. por cumplimiento a la Pl. orden, se libren a esta continuacion los testimonios en Razon de los Extremos q. abraza, por el Sr. D. Dexte